



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° PTP- LIM-L95-2022-890, registrada el 14 de diciembre de 2022, con Expediente N° 2022-0052359, presentada por la empresa PETROTAL PERU S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20513842377, referida a la solicitud de modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022; y el Informe Técnico N° D000069-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 18 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa PETROTAL PERU S.R.L. (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-057, como parte de la “*Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte-Lote 95*”, a realizarse en el distrito de Puinahua, provincia de Requena y departamento de Loreto, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022, se modificó el anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, en el extremo de actualizar el cuadro de coordenadas de las estaciones de muestreo; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para la elaboración de la “*Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte-Lote 95*”;

Que, mediante Solicitud N° PTP- LIM-L95-2022-890, ingresada al SERFOR el 14 de diciembre de 2022 con Expediente N° 2022-0052359, la empresa PETROTAL PERU S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20513842377, a través de su Representante Legal, el señor Luis Alberto Pantoja Saldaña, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022, en los extremos de: **1)** modificar el área de estudio; **2)** reubicar cuatro (04) estaciones de muestreo (EM06, EM07, EM08 y EM09); **3)** adicionar dos (02) estaciones de muestreo (EM12 y EM13) y; **4)** ampliar el cronograma por doce (12) meses adicionales;

Que, a través de la Carta N° D001232-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Precisar que no se realizará modificaciones en el personal biológico autorizado
ii)	Respecto a los mapas temáticos: 1.1.) preciar y remitir un mapa en una escala adecuada donde pueda apreciarse toda el área de estudio de influencia del proyecto (directa e indirecta); 1.2.) proponer, considerando el actual cambio de ingeniería del proyecto, metodologías por grupo taxonómico para la caracterización de fauna semiacuática de competencia del SERFOR, asimismo, incluir la adición de la metodología como extremo de la modificación; 1.3.) verificar las



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	coordenadas de la estación de muestreo EM07 y; 1.4.) corregir el nombre del proyecto consignado en el mapa 2-2
iii)	Respecto a las estaciones de muestreo: 3.1.) aclarar las coberturas vegetales presentes en las estaciones de muestreo EM03 y EM07 y; 3.2.) diferenciar en el pie del Cuadro 2-1 Unidades de vegetación identificadas para el área de estudio y estaciones de muestreo, las estaciones que han sido reubicadas
iv)	Respecto al esfuerzo de muestreo: 4.1.) justificar la diferencia en el número de estaciones propuestas para la evaluación de los diferentes grupos de flora y fauna silvestre y; 4.2.) indicar las coordenadas referenciales de las ubicaciones donde se realizarán los conteos directos (aves, anfibios y reptiles)

Que, mediante Solicitud N° PTP- LIM-L95-2022-916, ingresada al SERFOR el 04 de enero de 2023 con Expediente N° 2023-0000340, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de la contenida en el ítem: **iii)**; sin embargo mediante Solicitud N° PTP- LIM-L95-2023-035, ingresada al SERFOR el 16 de enero de 2023 con Expediente N° 2023-0001787, la administrada remitió información complementaria subsanando la observación persistente;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000069-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 18 de enero de 2023; que entre otros, recomienda modificar el Anexo 2 del Artículo 3°, y el contenido del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022. modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022; dado que la administrada remitió la justificación necesaria para la actualización de las estaciones de muestreo y la ampliación del cronograma del Plan de Trabajo por doce (12) meses adicionales, que permitirá cumplir con las evaluaciones biológicas;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo 2 del artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022, en los extremos de: **1)** modificar el área de estudio precisando las coberturas vegetales presentes en cada estación de muestro; **2)** reubicar cuatro (04) estaciones de muestreo (EM06, EM07, EM08 y EM09) y; **3)** adicionar dos (02) estaciones de muestreo (EM12 y EM13), de acuerdo al detalle del anexo único de la presente resolución; a fin de continuar con la "*Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Breña Norte-Lote 95*", a realizarse en el distrito de Puinahua, provincia de Requena y departamento de Loreto.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma del plan de trabajo por doce (12) meses adicionales.

Artículo 3°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa PETROTAL PERU S.R.L., para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6°.- Derivar a la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

COORDENADAS ACTUALIZADAS DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)	Denominación para este estudio	Estaciones de Muestreo	Coordenadas UTM-Zona 18M	
			Este	Norte
Bosque de terrazas bajas	Bosque inundable de ríos de aguas blancas asociado a complejos de chacras y purmas	EM03 ^{**/****}	574031	9420244
		EM04 ^{****}	574264	9419788
		EM06 ^{*/**}	575485	9420275
Área de no bosque amazónico	Área de no bosque amazónico	EM01 ^{****}	575061	9420339
		EM02 ^{**/****}	574640	9420077
		EM05 ^{****}	574866	9420500
		EM07 ^{*/**}	576578	9418891
Lagos, lagunas y cochas	Bosque inundable de ríos de aguas negras	EM08 ^{*/**}	576386	9419731
		EM12 ^{****}	575947	9420961
	Bosque pantanoso con dominancia de renacales	EM09 ^{*/**}	575927	9419003
	Laguna Paraíso	EM10 ^{****}	575003	9419519
	Laguna Charapillo	EM11 ^{****}	575308	9419198
	Bosque pantanoso	EM13 ^{****}	575755	9418912

* Estaciones aprobadas mediante Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022, que serán reubicadas.

** Estaciones aprobadas mediante Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022, en las cuales se hace precisión sobre las coberturas vegetales que les corresponde.

*** Estaciones que serán incluidas a las aprobadas mediante Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022.

**** Estaciones aprobadas mediante Resolución de Dirección General N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000279-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de julio de 2022, que no han sido reubicadas.